DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE LOS SERVICIOS DE MÁQUINAS DE LAS EMBARCACIONES DE INSPECCIÓN PESQUERA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA CONTR 2019 149925, LOTE 2. Provincias del Mediterráneo.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Rául Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra D. Juan José Galindo Miralles con DNI nº 48978480A en nombre y representación de la empresa BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A., con domicilio social en Polígono Industrial Tres Caminos, C/La Dorada S/N 11510 Puerto Real (Cádiz) y con C.I.F.: A11071859 en su calidad de Apoderado, en virtud del nombramiento que le fue conferido en Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz, D. Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez, el 17 de octubre de 2018, al número mil ochocientos veintiséis de su protocolo de instrumentos públicos, bastanteado el 13 de febrero de 2019 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad,respectivamente, para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del (órgano de contratación) de fecha 27 de junio de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 18 de julio de 2019, por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.000,00 euros), IVA excluido, para el lote 2.

TERCERO.- La adjudicación del lote 1 del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 9 de octubre de 2019, a la empresa BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE LOS SERVICIOS DE MÁQUINAS DE LAS EMBARCACIONES DE INSPECCIÓN PESQUERA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA CONTR 2019 149925, LOTE 2, Provincias del Mediterráneo, según las especificaciones establecidas en el Pliego de

Telef.: +34 956 282 807
spain@bayport.eu - www.bayport.eu
CIF A-11.071.859

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/10/2019	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwo8ihz6a66FA4dVEh54JxAk3os	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Prescripciones Técnicas.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (3.465,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (19.965,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339010000.G/71X/22109/00.01, mediante presentación de factura.

TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a dar cumplimiento a la siguiente condición especial de ejecución de Carácter medioambiental:
-Los aceites para motores, tipo 15W40, deben ser ecológicos en, al menos, un 10% de la cantidad que debe suministrarse, lo cual, garantiza la reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO_2) Dicha especificación debe acreditarse en la ficha técnica del aceite proporcionado.

CUARTA.- La empresa presenta la siguiente mejora: reducción del plazo de ejecución en 15 días, respecto del plazo máximo establecido de 45 días, es decir, la empresa se compromete a entregar los suministros en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.
El contrato es susceptible de prórroga por un año.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (825,00 Euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/10/2019	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwo8ihz6a66FA4dVEh54JxAk3os	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondiente resguardo nº CAJAVAL EH 1101 2019 222, de 13 de septiembre de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

NOVENA.– El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.– El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Bayport
Tel.: +34 95 283 307
spain@bayport
CIF: B-

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/10/2019	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwo8ihz6a66FA4dVEh54JxAk3os	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A.

Fdo: Juan José Galindo Miralles

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
D. Ráúl Jiménez Jiménez

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/10/2019	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwo8ihz6a66FA4dVEh54JxAk3os	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	